



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4873

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/06/2013 - B.Inf. 45/2013

Sancionada: 28/06/2013

Promulgada: 15/07/2013 - Decreto: 1006/2013

Boletín Oficial: 25/07/2013 - Nú: 5166

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica la primera parte del artículo 55 de la ley K n° 2430, referido a los Juzgados de Primera Instancia con asiento de funciones en Viedma, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.
Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- Juzgados n° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados n° 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- Juzgado n° 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley provincial S n° 3008)“.

Artículo 2°.- Se sustituye el último párrafo del artículo 49 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“En la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial, las Cámaras del Crimen tendrán la competencia del fuero correccional establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia reglamenta la implementación de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.